



DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

RS000610941

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el
nº 10941 Hoja 5 Capitulo 5
Folio 1 el presente Guernu
Zaragoza a 14 de 09 de 2009
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON, EL
AYUNTAMIENTO DE FRAGA, LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE FRAGA, LA
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INTERSECTORIAL BAJO CINCA/BAIX CINCA Y LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA, PARA LA ELABORACIÓN
DE UN PLAN LOCAL DE COMERCIO EN FRAGA**

Zaragoza, a

- 2 JUN. 2009

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha **26 MAYO 2009**

De otra, el Alcalde de Fraga en representación de dicho Ayuntamiento, con CIF P-2215500-F y domicilio en FRAGA (22520) Plaza de España, 1

De otra, el Presidente de la Asociación de Comerciantes de Fraga en representación de la misma, con NIF, G 22240055 y domicilio en (22520) FRAGA, Avda. Madrid, 51

De otra, el Presidente de la Asociación Empresarial Intersectorial Bajo Cinca/Baix Cinca en representación de la misma, con NIF, G 22254015 y domicilio en (22520) FRAGA, C/ Candanos, 1, altillo

Y de otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, en representación de la misma, con CIF nº Q2273001D y domicilio en Huesca (22005), Calle Santo Ángel, nº 7

Actuando las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

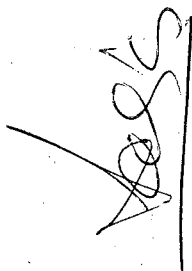
El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.25 reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior y la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El Gobierno de Aragón, en ejercicio de las competencias anteriores, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo; los Ayuntamientos y Entidades locales y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, promueven actuaciones para reforzar la competitividad del comercio y para la adaptación de su estructura a los cambios que se producen en el sector.

El sector comercial es un agente impulsor de la vida social y urbana, fuente generadora de empleo, equilibra el territorio fijando la población en sus lugares de origen, un servicio esencial para medir la calidad de vida de los ciudadanos por su función abastecedora, y canal de distribución de bienes y servicios generados por otros sectores de la economía.

El Capítulo III, art. 5 del Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón prevé su desarrollo mediante planes locales. En el art. 7 del citado Decreto se definen dichos planes cuyo objetivo es adaptar el equipamiento comercial a las necesidades del consumo y compra local, y establecer planes de dinamización del comercio urbano.

Dados los cambios que se están produciendo en la zona de influencia de Fraga y a la polaridad, que constituye cierta amenaza de fuga para el consumo en los comercios del municipio aragonés, es por lo que resulta de interés estudiar y proponer un Plan Local Comercial que defina la estrategia de competitividad para este importante sector de la economía local.



La promoción del sector comercial se regula en el Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón.

Visto el Decreto 186/1993 de pago de subvenciones, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2008, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2009.



Considerando las disponibilidades presupuestarias existentes en consonancia con lo dispuesto en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, que regula la actividad comercial, la actuación objeto de la presente ayuda, por su contribución al desarrollo económico de la zona, todo lo que, y según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 4/1998, de la Comunidad Autónoma de Aragón, motiva la celebración del presente Convenio.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto realizar una revisión del Plan Local de Comercio en el municipio de Fraga.



SEGUNDA.- De la elaboración del citado Plan se encargará la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca quien podrá emplear medios propios o ajenos. La Asociación de Comerciantes de Fraga y la Asociación Empresarial Intersectorial Bajo Cinca / Baix Cinca colaborarán aportando el conocimiento de la situación y necesidades locales del sector



TERCERA.- Para la financiación del Plan, cuyo coste estimado asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,-- €), el Ayuntamiento de Fraga aportará el 30% del mismo, lo que supone la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,-- €), la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca contribuye con apoyo técnico y de supervisión, las Asociaciones citadas colaborará aportando el conocimiento de la situación y necesidades locales del sector y el Gobierno de Aragón aportará el 70% restante que supone la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,-- €) con arreglo a la siguiente distribución presupuestaria del ejercicio 2009.

NOMBRE CONCEPTO	REVISADA	%	SUBVENCION
Planes locales	18.000	70	12.600,--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PAGO (€)
15040/6221/780029/91002	12.600,--

CUARTA.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, como entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, *con anterioridad al 13 de noviembre de 2009*, el cumplimiento de la finalidad de la transferencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión y su coste real mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 16 de noviembre de 2008 y el 13 de noviembre de 2009 con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de noviembre de 2008.

La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, según dispone el párrafo 3º del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el punto 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2008, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009, el artículo 2 del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre y el punto 3º, 2b de la Orden de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003.

De acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 10/2008 de 29 de Diciembre de 2008 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009, la firma del presente Convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, la entidad beneficiaria cumple con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios que marca el artículo 14 de la mencionada ley.

En cuanto a la justificación documental de la inversión revestirá la forma de rendición de la cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los preceptos anteriores y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, conforme a los cuales se han elaborado las normas de justificación que se adjuntan al presente Convenio.

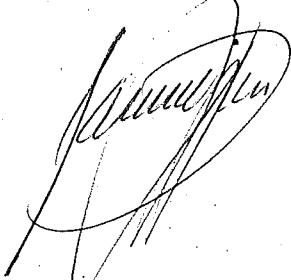
QUINTA.- Se establece un Comité de Seguimiento de este Convenio de colaboración, cuyo cometido será la coordinación de las acciones acordadas. Dicho Comité, estará compuesto por un representante de cada una de las partes intervinientes y otro de la Asociación de Consumidores.

SEXTA.- La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del convenio tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud. En las mismas acciones también figurará la Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Fraga y del resto de los intervinientes en el Convenio, de acuerdo con sus normas y procedimientos de Identidad Visual Corporativa.

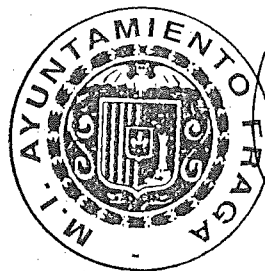
SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2009, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

Y en prueba de conformidad se firma por quintuplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.

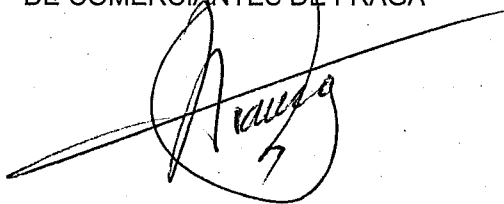
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE HUESCA



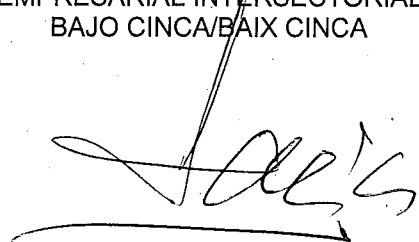
EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE FRAGA



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES DE FRAGA



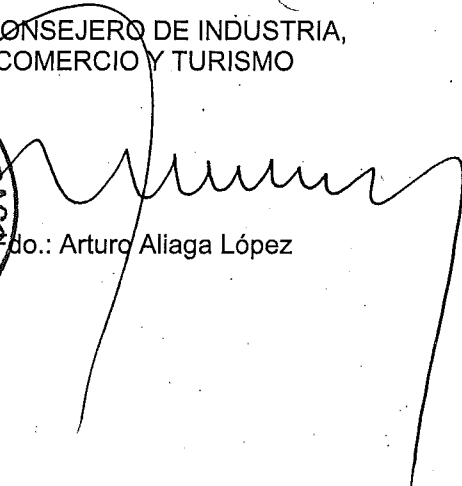
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL INTERSECTORIAL
BAJO CINCA/BAIX CINCA



EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



do.: Arturo Aliaga López



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Fraga, la Asociación Empresarial Intersectorial Bajo Cinca/Baix Cinca, la Asociación de Comerciantes de Fraga y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, para la elaboración de un Plan Local de Comercio en Fraga. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio de Colaboración, cuyo coste estimado asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros). El Ayuntamiento de Fraga aportará el 30% del mismo, lo que supone la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 euros), la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca contribuirá con apoyo técnico y de supervisión, la Asociación Empresarial Intersectorial Bajo Cinca/Baix Cinca y la Asociación de Comerciantes de Fraga colaborarán aportando el conocimiento de la situación y necesidades locales del sector y el Gobierno de Aragón aportará el 70% restante que supone la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 euros) con arreglo a la siguiente distribución presupuestaria del ejercicio 2009

NOMBRE CONCEPTO	REVISADA	%	SUBVENCION
Planes Locales	18.000	70	12.600

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PAGO (EUROS)
15040/6221/780029/91002	12.600

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del citado Convenio de Colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, deberá ser inscrito en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

